

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	FERNANDO FRANCO FRANCO
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2020 00008 00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
FECHA:	1 DE JUNIO DE 2021

En el juicio sucesoral de la referencia escribe el abogado que patrocina a la interesada señora LUZ AMPARO LOPEZ AGUIRRE, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora, expidió nota devolutiva fechada del 10 de marzo de 2021 fundamentada en que: “No procede el registro parcial del documento por cuanto no fue solicitado por todas las partes que intervienen en el acto”.

Por lo expuesto, pide que sea autorice el registro parcial de los bienes, con el fin de que cada adjudicatario realice el registro de forma individual.

Para respaldar su solicitud, anexó la respectiva nota devolutiva que funda la negativa en lo preceptuado en el art. 17 de la ley 1579 de 2012 y que a la letra reza:

ARTÍCULO 17. REGISTRO PARCIAL. *El registro parcial consiste en inscribir uno o algunos de los actos de un título que contiene varios actos o contratos, así mismo cuando el objeto del acto o del contrato es una pluralidad de inmuebles y alguno de ellos está fuera del comercio, o existe algún impedimento de orden legal por el cual deba rechazarse la inscripción, procederá previa solicitud motivada por escrito de todos los intervinientes.*

Para el registro parcial de las medidas cautelares el Registrador de Instrumentos Públicos procederá de conformidad con lo ordenado por el juez competente.

Considera el despacho que dicha petición desborda la órbita de competencia del Juez y si la parte interesada no está de acuerdo por lo resuelto en sede administrativa, deberá interponer los recursos de ley, en atención a que no se trata de un registro parcial de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por el apoderado de LUZ AMPARO LOPEZ AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29877b3fc7641c7d80e27b2b9dbe4a7684e61d519bd8d366ea1a8775072404ac

Documento generado en 01/06/2021 01:55:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>